

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Palma de Mallorca, Gijón-Musel, La Luz y Las Palmas y Pasajes .....	217
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.— Empréstitos del Majzén y de la Antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos .....	215	Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana .....	220
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense y Oviedo) .....	220
Orden por la que se admiten para ingresar en la Ar- mada como Marineros voluntarios a los aspiran- tes que se citan .....	215	Comisiones Administrativas de Puertos.—Villagarcía de Arosa .....	221
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla, Vizcaya y Algeciras .....	215	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional .....	222
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Alacete, Al- mería, Avila, Baleares, Badajoz, Castellón, Guipúz- coa, Murcia, Palencia, Santander, Sevilla, Toledo, Va- lencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza .....	222
Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servi- cios de Correos y Telecomunicación en Valverde del Hierro .....	216	Subdelegaciones.—Alcoy y Vigo .....	229
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Almacén de Vestuario .....	216	Districtos Mineros.—Madrid, Almería, Badajoz-Cáceres, Córdoba, Huelva, Valencia y Vizcaya .....	229
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans- portes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estu- dios y Construcción de Ferrocarriles .....	216	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.— Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado ...	230
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—La Coruña,		Jefaturas Agronómicas.—Jaén y Murcia .....	231
		Jefaturas de Ganadería.—Badajoz y Palencia .....	231
		Servicio Nacional del Trigo.—Almería, Avila, Burgos, Huesca, Jaén, Logroño, Teruel y Toledo .....	231
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Diputaciones.—Asturias y Cáceres .....	232
		Ayuntamientos.—Madrid y Algemés .....	232
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			233
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			234

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*RECTIFICACION a la Ley de 26 de diciembre de 1957 que autorizaba la acuñación y puesta en circulación de moneda de 5, 25 y 50 pesetas.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Ley, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 324, correspondiente al día 28 de diciembre de 1957, página 1464 \*, se rectifica en el sentido de que en el artículo primero, donde dice: «De cincuenta pesetas, hasta cinco millones», debe decir: «De cincuenta pesetas, hasta cinco mil millones».

\* \* \*

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se crea la Asesoría Económica del Ministerio de la Vivienda.*

Excmo. Sr.: La Ley de 12 de mayo de 1956 estableció Asesorías Económicas en aquellos Ministerios que tienen asignadas funciones de carácter económico, y que por la importancia y trascendencia de la labor que llevan a cabo precisan de un adecuado asesoramiento en esta materia. Creado, por Decreto-

ley de 25 de febrero de 1957, el Ministerio de la Vivienda, con funciones de indudable repercusión en la economía del país, se estima necesario extender aquella medida a dicho Departamento, creando en el mismo una Asesoría Económica que tenga a su cargo la labor de estudio y dictamen económico que sus realizaciones y proyectos precisen.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la Ley de 12 de mayo de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea la Asesoría Económica del Ministerio de la Vivienda, con la misión de realizar estudios y emitir informes en los expedientes, inversiones y proyectos de trascendencia económica del Departamento.

Art. 2.º La Asesoría Económica tendrá el carácter de órgano delegado de la Oficina de Coordinación y Programación Económica, de la que dependerá técnicamente, quedando a las órdenes inmediatas del Ministro y del Subsecretario de la Vivienda.

Art. 3.º La Asesoría Económica estará desempeñada por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Economistas del Estado, y estará dirigida por un Jefe de la misma, designado por el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.